MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ

email.: municipalidad@itacom.com.py Telfax.:(0770) 220 250

calle Defensores del Chaco km3 San Juan del Parana-Itapua

Resolución I. M. No. 237 /2.011

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2011 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO BARRIO SAN NICOLAS, A FAVOR DE LA EMPRESA PO'ARA S.A.-

San Juan del Paraná, 14 de noviembre de 2.011.-

VISTO: el informe de Evaluación y Recomendación, emanada por el Comité de Evaluación para el estudio de las ofertas en los distintos procedimientos de contrataciones convocadas por la Municipalidad de San Juan del Paraná, y;

CONSIDERANDO:

- *Que*, es atribución del Comité de Evaluación, de conformidad al Art. 11º – Ultima parte – del Decreto Nº 21909/03 "....*Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación*"...

- *Que*, el informe trascripto la misma fundamente, en lo pertinente: *Nos dirigimos a usted, con relación al llamado de referencia, a los efectos de remitir el INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION, que la base de su redacción esta establecido en el articulo 64º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el informe de Evaluación, deberá ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos señalados, a continuación se realiza la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables, que señalo puntualmente a continuación.*

1. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

El llamado de referencia, fue publicado y difundido en el portal de Contrataciones Publicas, así mismo se ha fijado como fecha de apertura de los sobres con las respectivas ofertas, para el día once (11) de noviembre del corriente año a las 08:00 hs. En efecto, en esa fecha y hora, en la Oficina de la UOC de esta institución municipal en presencia de los representantes de las Empresas se procedió a dar inicio a la apertura de los sobres presentados por 03(tres) empresas cuyos detalles constan en el ACTA DE APERTURA DE SOBRES, conforme al acta labrada se presentaron las siguientes Empresas con sus respectivas ofertas: PO'ARA S.A, PANIAGUA CONSTRUCCIONES Y BELARMINO CONSTRUCCIONES:

Documentos	*PO'ARA S.A*	*PANIAGUA CONSTRUCCIONES*	*BELARMINO CONSTRUCCIONES*
Formulario de la Oferta, debidamente completado y firmado	*SI*	*SI*	*SI*
Formulario de Lista de Precios, debidamente completado y firmado,	*SI*	*SI*	*SI*
Garantía de Mantenimiento de la Oferta, 3% de la oferta, periodo de validez 60 días	*9.000.000*	*10.000.000*	*NO CUBRE (5.000.000)*
DDJJ de no hallarse comprendido en las inhabilidades prevístas en el Art. 20 y 40 Ley 2051	*SI*	*SI*	*SI*
DDJJ por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en practicas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil.-	*SI*	*SI*	*SI*

Copia simple de cedula de Identidad del firmante de la oferta, o o copia simple de la constitución de sociedad y los estatutos y sus modificaciones en caso de ser persona jurídica	SI	SI	SI
Copia simple del documento que acredite la capacidad del firmante(cuando corresponda)	SI	SI	SI
Copia simple de RUC	SI	SI	SI
Copia Simple DDJJ de IVA	SI	SI	SI
Cronograma de Avance Físico	SI	SI	SI
DDJJ que el oferente garantice conocer el sitio de la obra,.	SI	SI	SI
DDJJ que el oferente garantice de no incurrir con faltas en contratos anteriores	SI	SI	SI
DDJJ que garantice que el oferente emplear el 70% de la mano de obra, personal domiciliados en el Distrito o Departamento	SI	SI	SI
Curriculun Vitae Personal Clave	SI	SI	SI
Experiencia General en Obras	SI	SI	SI
Experiencia Especifica en Construcción	SI	SI	SI
Capacidad en materia de Equipos	SI	SI	SI
Facturación Anual promedia en construcción, mínimo 50% del monto de la oferta	SI	SI	SI
Capacidad Financiera	SI	SI	SI
Certificado de cuenta bancaria	SI	SI	SI
Información sobre el oferente	SI	SI	SI
Autorización para solicitar informes bancario	SI	SI	SI
Referente comercial	SI	SI	SI
Estados Financiero	SI	SI	SI
Pliego de Bases y Condiciones	SI	SI	SI
Certificado de cumplimiento tributario	SI	NO	SI
Oferta Económica	**192.500.000**	**194.904.000**	**194.030.000**

Observación: el representante de la Empresa PO'ARA S.A, Sr. Nilo Rodas, manifiesta que la póliza presentada como garantía de mantenimiento de la Empresa BELARMINO CONSTRUCCIONES, no cubre la cantidad requeridas del 3% de la oferta (cantidad mínima 5.820.900), y la empresa presento una póliza del monto de Gs. 5.000.000(cinco millones), la garantía de oferta presentada no cubre el porcentaje mínimo según el Pliego de Bases y Condiciones.-**2. EVALUACION Y COMPARACION DE LAS OFERTAS:**Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, del Método de Evaluación Establece: **que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:**

1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…

Este comité procede a la verificación puntual de las ofertas a fin de determinar el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

Oferentes	Declaración Jurada Art. 20 y 40 Ley 2051	Declaración Jurada de la Resolución Nº 941	Presentación de lista de cantidades y precios firmados	Carta Oferta debidamente extendida	Garantía de Mantenimiento de oferta	
					Póliza	Monto de caución
PO'ARA S.A	SI	SI	SI	SI	Poliza Nº49.1501.0002553.000-regional S.A de Seguros	9.000.000 Gs.

participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria par ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o mas ofertas son solventes por que han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-Que, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el articulo 26º de la Ley 2051/03"De contrataciones Publicas", y Articulo 60º y 61º del Decreto Nº 21909/03, y basándose también en los criterios de adjudicación establecidos en el Art. 28º de la Ley 2051 y el articulo 63º del Decreto Reglamentario, con resguardo de los principios generales establecidos en el Articulo 4º de la Ley.-Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, y considerando el análisis evaluativo realizado en el presente Informe, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS OFERTAS EN LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES CONVOCADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ, en uso de sus facultades legalmente reconocidas,

***RECOMIENDA**1.- **ADJUDICAR**, EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2011 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO BARRIO SAN NICOLAS a favor de la empresa PO'ARA S.A, por un monto de 192.500.000 Gs..- (Ciento noventa y dos millones quinientos mil guaraníes), de conformidad a la oferta presentada, y por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, poseer las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y presentar el precio evaluado como la mas baja.-*
*2.- **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal y dictar la Resolución disponiendo la adjudicación del mismo si correspondiere.-*

- *Que,* el art. 28 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" dice: *Con base en el informe de evaluación la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales, y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. -*

- *Que,* el art. 28º TERCER PARRAFO de la Ley 2051/03 dice: **la máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.-**

- *Que,* es el Art. 51º de la Ley Nº 3966/10 - ORGANICA MUNICIPAL, establece: "DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE. Son atribuciones del intendente Municipal: *a) Ejercer la representación legal de la municipal; b) promulgar las ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; g) ejecutar el presupuesto municipal; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación publica o concurso de ofertas, y **realizar las adjudicaciones** y t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.."*

Por tanto, la Intendencia Municipal, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º **ADJUDICAR** a la Empresa PO'ARA S.A, por el monto de Gs.192.500.000 (ciento noventa y dos millones de guaraníes) el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2011- CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO-BARRIO SAN NICOLAS,

Art. 2º **NOTIFICAR** a cada uno de los oferentes la Presente Resolución, de conformidad al Art. 65º de la Ley 2051/03.-

Art. 3 **REMITIR** copia de la presente resolución y las documentaciones de la presente Licitación a la Junta Municipal, en cumplimiento con el Art. 216 de la Ley Nº 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", para la aprobación correspondiente

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ
email.: municipalidad@itacom.com.py Telfax.;(0770) 220 250
calle Defensores del Chaco km3 San Juan del Parana-Itapua

Art. 4º **SUSCRIBIR** el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde estipularán las condiciones para la construcción de la Obra, previa presentación de los documentos requeridos por la Unidad Operativa de Contrataciones.-

Art. 5º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ

Valeria E. Rivas Fariña

VALERIA E. RIVAS FARIÑA

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ

MYRIAM E. LEPRETTI BAEZ

PANIAGUA CONSTRUCCIONES	SI	SI	SI	SI	Poliza Nº07.1501.018010/000 La Consolidada S. A de Seguros	10.000.000
BELARMINO CONSTRUCCIONES	SI	SI	SI	SI	Poliza Nº1.1501.0006587.000 EL COMERCIO PARAGUAYO COMPAÑÍA DE SEGUROS	5.000.000(no cubre el 3%minimo del valor de la oferta) solicitada en el pliego de bases y condiciones

Las Empresa BELARMINO CONSTRUCCIONES, presento como garantía de mantenimiento de ofertas una Póliza de Caución emitida por la Empresa EL COMERCIO PARAGUAYO COMPAÑÍA DE SEGUROS, por un monto de Gs. 5.000.000(cinco millones) que es un monto inferior al 3% solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, el monto mínimo que el oferente debería haber presentado de acuerdo a su oferta es (oferta:194.030.000 Gs., corresponde una garantía mínima del 3% del monto de la oferta lo que equivale en Gs. 5.820.900), la póliza presentada no cumple con la garantía mínima solicitada en el pliego de bases y condiciones.-

Que de conformidad al **Art. 51º del Decreto Nº 21909/03 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 2.- La Garantía de mantenimiento de oferta adoptará alguna de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria Emitida por un Banco Establecido en la Republica del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario Estándar. B) Póliza de seguros emitidas por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la Republica del Paraguay.-**

Que, en la Sección II- Datos de la Licitación, punto A-Introducción- IAO 17.1 El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser, como mínimo de 3 %.-

Que, en la Sección I-Instrucción a los ofertes, punto 17.5 del Pliego de Bases y Condiciones, expresa claramente: Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en el presente pliego, serán rechazadas por la Convocante.

Que, el Art. 58 inc 3(último párrafo) de Decreto Nº 21909/03, claramente expresa que: Toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones será rechazada por la convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que careciera de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.- La Garantía de mantenimiento de Oferta presentada por la Empresa BELARMINO CONSTRUCCIONES, no responde sustancialmente al porcentaje mínimo requerido(3%) en el Pliego de Bases y Condiciones, POR TANTO es criterio de este comité Evaluador, eliminar del concurso a la EMPRESA BELARMINO CONSTRUCCIONES, por no cumplir con el requisito de suministro de la documentación básica de carácter sustancial establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario Nº21909/03.-

2- Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

A continuación se procede a ordenar las ofertas, se dan en este orden:

ORDEN	EMPRESAS	MONTO OFERTADO
1	PO'ARA S.A	192.500.000 GS.
2	PANIAGUA CONSTRUCCIONES	194.904.000 GS.

3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, como la oferta evaluada como la mas baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimiento será declarada como la oferta evaluada como la mas baja, y propuesta para la adjudicación.-

Se selecciona provisoriamente Oferta de la EMPRESA PO'ARA S.A que ha cumplido con las documentaciones sustanciales, y que ha presentado el precio evaluado mas el bajo, la misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado, y a las consideraciones expuestas en la presente evaluación, el COMITÉ EVALUADOR, procede a dictaminar que se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº07/2011-CONSTRUCCION DE EMPEDRADO BARRIO SAN NICOLAS, y cumple con la documentación de carácter sustancial y cuenta con capacidad técnica y experiencia para cumplir el contrato, es propuesta para que sea adjudicada.-

3. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES: No se realizaron pedidos de aclaraciones a los oferentes**4. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN**

Que, en virtud al Art. 27(segundo párrafo) de la Ley Nº2051/03, el COMITÉ EVALUADOR, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluará las ofertas, emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen que hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y según el Art. 28º, con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al